

DOCUMENTO PRIVADO DE COMODATO.-

Conste por el presente documento privado de comodato que con el solo reconocimiento de firmas surtirá efecto de instrumento público sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES). Dirá Ud. señor Notario dirá usted que yo, **JUANA VASQUEZ PEREIRA con C.I.N° 5859066 S.C.**; mayor de edad y hábil por ley; a la fecha declaro ser copropietaria junto mi esposo el Sr. **SANTOS WUILDER BELTRAN PARADA en el inmueble ubicado en la zona Sud-Este, U.V. N° 142, Mza. N° 9, lote N° 14, con una superficie 360 mts.2., de la provincia Andrés Ibáñez, del Departamento de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia derecho propietario debidamente inscrito en las oficinas de derechos reales bajo la matricula computarizada N° 7011060020368.**

SEGUNDA.- (DEL COMODATO). Al presente sin que exista dolo presión de ninguna naturaleza que vicie nuestro consentimiento y por convenir a nuestros intereses, de mi libre voluntad, por acuerdo mutuo de partes; **CEDO PARTE y UN CUARTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR EN CALIDAD DE COMODATO, sin ningún cobro de dinero por concepto de ocupación del terreno y mejoras,** del inmueble descrito en la clausula que antecede, en favor del Sr. **MODESTO QUISPE YUJRA, quien ADQUIERE: para la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS 24 DE SEPTIEMBRE LA NUEVA GENERACIÓN,** donde también ocuparan todos sus integrantes.

TERCERA.- (DE LOS SERVICIOS BÁSICOS): el adquirente y la asociación mientras dure el presente contrato no cancelaran ningún monto económico por concepto del consumo de los servicios básicos de luz eléctrica y agua potable.

CUARTA.- (DE LA DURACIÓN): El tiempo de duración del presente contrato será de UN AÑO, que empezó a correr desde el 25 de mayo del 2016, hasta el 25 de mayo del 2017.

QUINTA.- (DE LAS PROHIBICIONES): Se establece que el **adquirente y la asociación** no podrá dejar en su lugar a terceras personas ajenas a los propósitos de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS 24 DE SEPTIEMBRE LA NUEVA GENERACIÓN,** y desconocer el derecho propietario sobre el bien inmueble, dejando en claro que tiene completamente prohibido el ingreso de alguna sustancias prohibida por la Ley 1.008; quedando cualquier circunstancia similar, bajo entera responsabilidad del adquirente y la fundación, así también el uso que debe dársele al inmueble es para oficina.

SEXTA.- (ACLARATIVA): Se deja establecido que el **adquirente y la asociación** y su integrantes hacen constar de manera expresa que en ningún momento, solicitarán a los propietarios ningún monto económico por concepto de ocupación de la oficina y además los beneficiados no se arrogan ningún derecho de propiedad sobre la presente oficina, mucho menos algún derecho sea posesorio u de adquisición alguna, reconociendo como legítimos auténticos y únicos propietarios a los **COMODANTES.**

SEPTIMA.- (DE LA CONFORMIDAD).- yo, **MODESTO QUISPE YUJRA, con C.I.N° 6214164 S.C.,** mayor de edad y hábil por ley, declaro mi conformidad y aceptación con todos los términos y cláusulas estipuladas en el presente contrato, comprometiéndome a cumplir estrictamente con todo lo pactado al pie de la letra. Por consiguiente ambas parte firmamos en triple ejemplar de un solo tenor y efecto jurídico.

Usted señor Notario agregará lo de estilo y seguridad que corresponda.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de diciembre de 2023

JUANA VASQUEZ PEREIRA
COMODANTE

MODESTO QUISPE YUJRA
COMODATARIO - ADQUIRIENTE

